



123/ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, CÁRITAS DIOCESANA DE CALAHORRA LA CALZADA LOGROÑO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.2024.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº07-02-2024/O/028 de 7 de febrero de 2024 de Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026.
2. La necesidad de mantener en marcha planes de lucha contra la exclusión social derivada de la actual situación económica.
3. El artículo 25.2 e) “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 30 de la Ley 7/2009 de 22 de diciembre, de Servicios Sociales que establece las competencias de las entidades locales e indica en su apartado a) que corresponde a las entidades locales estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz y prevención de las situaciones de riesgo o exclusión social.
4. La propuesta de Convenio de Colaboración redactado por las partes para el año 2024.
5. El informe emitido por la TAG de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad con fecha 31 de enero de 2024, proponiendo la firma del Convenio de colaboración.
6. El informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha de 7 de febrero de 2023.
7. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 9 de febrero de 2024 (Número de Diario General de Operaciones 24/3252)
8. El Informe de Fiscalización previa emitido con fecha 13 de febrero de 2024 por el Interventor General/Interventor General en funciones.
9. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por la TAG de Familia, Servicios Sociales y



Discapacidad.

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, Cáritas Diocesana de Calahorra y la Calzada-Logroño y Cruz Roja Española para atender el estado de necesidad de las personas en situación de especial vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social y aprobar un gasto por importe de **270.000,00 €** exentos de I.V.A., conforme al siguiente desglose:

- Cáritas Diocesana de Calahorra y la Calzada-Logroño (C.I.F. R2600057J):
135.000,00 €
- Cruz Roja Española (Q2866001G): **135.000,00 €**

Dicho gasto podrá financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00 480.96 del presupuesto general vigente.

Segundo: El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

El 50% de cada una de las cantidades a partir de la firma del Convenio; el 40% cuando transcurran tres meses desde la firma del presente Convenio, previa justificación del 50% anterior y el 10% restante a la justificación de este.

Tercero: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o persona en quien él delegue, para la firma del Convenio que se adjunta como Anexo y para realizar cuantas actuaciones precise la ejecución del mismo.

Cuarto: Remitir a la Base Nacional de Subvenciones el Acuerdo de aprobación del gasto previsto en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, Cáritas Diocesana de Calahorra y la Calzada-Logroño (CIF R2600057J) y Cruz Roja Española (Q2866001G).



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, CÁRITAS DIOCESANA DE CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. 2024

Logroño, a _____ de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Conrado Escobar Las Heras, Alcalde del Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la formalización del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ de 2024.

De otra parte, D. José Andrés Pérez Garrido, en calidad de Director de Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada-Logroño con C.I.F. R2600057J (en adelante Cáritas Diocesana).

Y de otra, D. José Ignacio Rodríguez-Maimón Aguirre, como Presidente de la Oficina Autónoma en La Rioja de Cruz Roja (C.I.F. Q2866001G).

Las tres partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

1. La existencia de un importante sector de población que se encuentra en situación de vulnerabilidad provocada por los cambios producidos tanto en el plano laboral como en lo relativo a los niveles de pobreza en nuestra ciudad. La íntima relación que guardan las distintas situaciones de vulnerabilidad social y la exclusión social, requieren de actuaciones y de intervenciones caracterizadas por la inmediatez tanto en el tiempo como en la efectividad del recurso, para evitar situaciones de exclusión social en la ciudad.

2. El objetivo es prevenir situaciones de exclusión social.

La crisis económica a nivel mundial está afectando a la sociedad de manera global y en particular a sectores de la sociedad más desfavorecidos.

En consecuencia, resulta obligado para las administraciones públicas, ampliar la cobertura de los colectivos vulnerables en el ámbito del suministro de servicios públicos esenciales.

3. Que el artículo 9 de la Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reconoce en su artículo 7.2: *“Que corresponde a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”*

4. Que el Ayuntamiento de Logroño, consciente de la necesidad de poner en marcha planes de lucha contra la exclusión social agravada tras la situación excepcional generada por la pandemia en los años



precedentes y al amparo de los artículos 2 y 25.2 e) "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; a la Ley 2/2015 de 23 de marzo del Estatuto de capitalidad de la ciudad de Logroño y a la Ley 7/2009 de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja, ostenta competencia en Servicios Sociales de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. La Ley 4/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, en su artículo 12.c), indica que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales persigue, entre otros objetivos, atender las situaciones de riesgo, exclusión y desprotección social, así como promover la integración social de las personas, de las familias, y de los grupos en los que se integran, y en su artículo 30 apartado a), indica que corresponde a las entidades locales estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo o exclusión social, y en el apartado d): *"crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Primer Nivel correspondientes a su ámbito territorial."*

6. Que, conforme a sus estatutos, Cáritas Diocesana es el Organismo Oficial de la Iglesia Católica para promover, potenciar, coordinar y orientar la acción caritativa y social de la Iglesia en esta Diócesis y es miembro confederado de Cáritas Española. Goza de personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica, por decreto de creación canónica de fecha tres de agosto de 1963, como civil por inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el número 89SE/C. Actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia, y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos.

7. Que Cáritas Diocesana tiene como finalidad el compromiso de la Iglesia por responder a las situaciones de injusticia, pobreza, marginación y exclusión que ponen en peligro la dignidad humana, impulsando acciones y programas dirigidos a atender los casos y situaciones de pobreza concreta y estructural, ejercitando la promoción de la acción caritativa y social de la Iglesia en esta Diócesis, en el marco de la evangelización de las personas en situación de pobreza; ejerciendo la cooperación y la ayuda internacional al desarrollo en los países menos favorecidos; denunciando las situaciones de injusticia que produce la pobreza y sensibilizando a la sociedad para conseguir la transformación necesaria que elimine sus causas.

8. Que Cáritas Diocesana utilizará cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines y especialmente:

- a) Difundirá el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la Comunidad Diocesana en orden a la Comunicación Cristiana de Bienes y al cumplimiento de los deberes de justicia, conforme a las orientaciones de la Doctrina Social de la Iglesia.
- b) Promoverá y coordinará iniciativas, tanto propias como de otras entidades de objetivos afines, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperará en la medida que le sea posible y conveniente, con los organismos oficiales de asistencia y acción social, así como con las entidades privadas o religiosas de acción socio-caritativa.



c) Estudiará los problemas que plantean la pobreza y la marginación en la Diócesis, investigará sus causas y consecuencias, y promoverá, animará y urgirá soluciones, conforme a la dignidad de la persona humana y a las exigencias de la justicia.

9. Que Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo a la I Conferencia Internacional de 26 de octubre 1863, es una organización humanitaria, de carácter voluntario e interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español. Se rige por los Convenios Internacionales sobre la materia, suscritos y ratificados por España, por el Real Decreto 1471/1987, de 27 de noviembre.

10. Que, en 1921, el Comité Internacional de la Cruz Roja adoptó cuatro principios: Caridad, Universalidad, Independencia e Imparcialidad. En 1964, la Federación Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja adoptó estos principios a los que sumó otros tres. Pero fue en Viena y en el año 1965, en la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, cuando se definieron y aprobaron los Principios Fundamentales actualmente en vigor: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

11. Que Cruz Roja Española desarrolla programas de intervención social, atendiendo, entre otros, a la infancia y juventud en dificultad social, a los inmigrantes y refugiados, y a las personas en situación de pobreza y exclusión social.

12. Que las mencionadas Entidades están inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declaradas de utilidad pública Municipal.

13. Que a la vista de la confluencia de intereses y finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño, Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española para la realización de programas y proyectos, en atención a las personas más vulnerables y en riesgo de exclusión social, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española, para atender el estado de necesidad de las personas en situación de especial vulnerabilidad, como medida preventiva de situaciones de exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.



El Programa de apoyo social tiene la finalidad de facilitar ayudas económicas a las personas en situación de especial vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social permitiendo que con estas ayudas se mejore su situación personal y en su caso las de sus familias.

Este programa tratará de resolver de forma puntual situaciones de extrema urgencia o grave necesidad de personas físicas que carecen de recursos para afrontarlas, mediante los siguientes:

OBJETIVOS

1. Atender de forma temporal las necesidades básicas de subsistencia, de colectivos especialmente vulnerables (la infancia, las minorías étnicas, inmigrantes, personas mayores).
2. Paliar y prevenir situaciones que deriven en exclusión social.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Para la realización del programa de apoyo Social, Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española, recibirán los expedientes de las personas solicitantes, previamente informados por los Servicios Sociales municipales, para asignar las ayudas económicas en metálico o en especie, que en cada caso corresponda. Esta tramitación será efectuada con los medios humanos de Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española.

De esta manera se trata de ofrecer una atención de proximidad que proporcione una respuesta rápida frente a situaciones de urgencia social.

También se ofrecerá información, orientación y asesoramiento sobre los recursos existentes. Ambas Entidades se comprometen, además:

1. Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española destinarán íntegramente el importe de la aportación económica del Ayuntamiento de Logroño a la asignación de las ayudas objeto de colaboración.
2. Asimismo, aportarán todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término el programa objeto de este Convenio.

Al amparo de este Convenio, el personal de las ENTIDADES, adscrito a este Proyecto, no tendrá ninguna relación laboral ni podrá repercutir ningún coste derivado de la misma al Ayuntamiento de Logroño, y en todos los casos dependerán únicamente de la dirección de sus respectivas organizaciones, a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos.

Las ENTIDADES se comprometen a que el equipo de trabajo adscrito al Proyecto y las personas que lo integren tengan formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización del proyecto.

3. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado.
4. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto subvencionado, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
5. Justificar el gasto efectuado antes del 31 de enero de 2025.



6. Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
7. Las Entidades deberán presentar declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, que participe en la realización de los programas objeto de subvención, cumple el requisito prescrito en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
8. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento de Logroño, colaborará con doscientos mil euros (270.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00 480.96 en la financiación del:

Cáritas Diocesana de Calahorra y la Calzada-Logroño	135.000,00 €
Cruz Roja Española	135.000,00 €
Programa de Apoyo Social en Logroño	270.000,00 €

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 50% de cada una de las cantidades a partir de la firma del Convenio; el 40% cuando transcurran tres meses desde la firma del presente Convenio, previa justificación del 50% anterior y el 10% restante a la justificación de este.

QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la subcontratación total o parcial con terceros de la actividad que constituye el objeto de la presente subvención.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española, quedan obligadas a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño los gastos efectuados que han sido financiados con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado y se realicen desde Enero hasta Diciembre de 2024.

Salvo disposición expresa, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el 31 de enero de 2025, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. Memoria evaluadora del proyecto realizado, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad subvencionada.

Para la evaluación del proyecto se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- P Número de familias con menores a cargo que reciben productos de primera necesidad/o ayudas económicas.
- a Número de familias sin menores que reciben productos de primera necesidad/o ayudas económicas.
- e Número de personas individuales que reciben productos de primera necesidad/o ayudas económicas.
- e Número de mujeres y hombres que reciben ayuda.

2. Memoria económica justificativa que se circunscribirá únicamente al proyecto:

- a. Originales de facturas de gastos en el caso de adquisición de productos para su entrega, en especie, reparto de alimentos a los beneficiarios, especificando detalladamente los productos suministrados.
- b. En los casos de ayudas económicas, recibos en los que constatarán los datos identificativos del destinatario.

Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), incluirán en todo caso los siguientes datos:

- △ Nº de factura no exigible en los recibos.
 - △ Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio.
 - △ Datos identificativos del destinatario.
 - △ Descripción detallada y precio de la operación.
 - △ Lugar y fecha de emisión.
- c. Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.
- En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Además de dicho seguimiento, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por seis miembros: 2 representantes del Ayuntamiento, 2 de Cáritas Diocesana y 2 de Cruz Roja Española.



La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Las normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por el Ayuntamiento de Logroño.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y que las partes estimen convenientes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

Las Entidades deberán comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto de este convenio, con la finalidad de proceder, con carácter previo, a su autorización si procede. La solicitud de modificación deberá estar motivada.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

De producirse alguna modificación en el contenido del mismo, se realizará a través de una Adenda.

DECIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

E Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

P Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.

p El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula octava.



2 La denuncia de cualquiera de las Partes.

L La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones asumidas por parte de Cáritas Diocesana o de Cruz Roja Española, ésta/s, deberá/n reintegrar al Ayuntamiento de Logroño las cantidades recibidas como aportación económica al convenio, y no destinadas a las finalidades recogidas en el convenio en la forma prevista en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tal y como regula el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos de cada una de las Entidades, así como todas las personas dependientes de las Entidades que intervengan en cualquiera de las fases, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

Se establece la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del presente convenio, especialmente los de carácter personal, fijándose la prohibición de copiar o utilizar con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni ceder a otros, salvo subcesiones o subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

En todo caso quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como cuanta normativa la desarrolle, complemente, modifique o sustituya, asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

Finalidad de los datos personales incluidos en este Convenio:

↘ Gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la citada relación.

Se conservarán durante todo el tiempo que esta relación subsista e incluso después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la misma.

DUODECIMA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2; sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 21-02-2024/O/038

Fecha: 21/02/2024

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

En defecto de lo señalado en el punto anterior, el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

DECIMOCUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio se regirá hasta la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes subscriben el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE LOGROÑO

DIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA
DE CALAHORRA Y LA CALZADA-
LOGROÑO

Fdo: Conrado Escobar Las Heras

Fdo: José Andrés Pérez Garrido

PRESIDENTE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo: José Ignacio Rodríguez-Maimón Aguirre